



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Departamento Administrativo Jurídico

320-15-01 1817
Santiago de Cali. 08 NOV 2016

Doctora
LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY
Alcaldesa Municipal
Sevilla - Valle del Cauca

Referencia: Acuerdo No. 015 del 31 de Agosto de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR VALLE DEL CAUCA"

La Gobernación del Valle del Cauca, en virtud con la facultad Constitucional otorgada por el numeral 10 del artículo 305, que expresamente establece "Son atribuciones del gobernador () 10 Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez ()", a través de su Departamento Administrativo de Jurídica procede a realizar la respectiva revisión, análisis jurídico y formal del acto administrativo de la referencia, confrontándolo con la Carta Política Colombiana y el ordenamiento jurídico legal vigente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

Que conforme al numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, que establece como atribución a los concejos municipales expresamente "Las demás que la Constitución y la ley le asignen" el Concejo Municipal de Bolívar - Valle del Cauca, a través del Acuerdo No. 015 del 31 de Agosto de 2016" creó el Concejo Municipal de Paz acorde a la autorización consagrada en el artículo 13 de la Ley 434 de febrero 3 del 1998 "Por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones" que a la letra reza

Artículo 13° Consejos Regionales, Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizados para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde, los Consejos Departamentales o Municipales de Paz. (Subrayado Propio)

Las funciones y composición serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, salvo en lo referente a las ejercidas en desarrollo de delegación presidencial

El Valle
está en
vivo.

NIT- 890399029-5

Palacio de San Francisco - Carrera seis Calle 9 y 10 teléfono 6100000 Fax 2019

Sitio Web www.gdfvalle.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Departamento Administrativo Jurídico

320-15 01

Las actuaciones de los Consejos Departamentales y Municipales de Paz deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que este señale

De esta manera, se evidencia la procedencia por parte del Concejo Municipal de Bolívar - Valle del Cauca, para la expedición del Acuerdo 015 del 31 de Agosto de 2016, y se continúa con la respectiva revisión jurídica de la siguiente forma

EN CUANTO A LA FORMA

Examinados los requisitos de forma acorde a los artículos 73, 81, 82 de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" se observa del material documental allegado a este despacho lo siguiente

REQUISITOS PROCEDIMENTALES	SI	NO	OBSERVACIONES
Exposición de motivos		X	
Primer debate	X		27 de Agosto de 2016
Segundo debate	X		31 de Agosto de 2016
Sanción del Alcalde	X		01 de Septiembre de 2016
Publicación	X		01 de Septiembre de 2016
Disponibilidad Presupuestal		X	No Aplica

Una vez revisados los anteriores presupuestos legales, se cumple con el requisito de eficacia del acto administrativo.

Frente al MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL Y LEGAL VIGENTE

Conforme se dilucido en los primeros apartes del presente escrito, el Concejo Municipal de Bolívar - Valle del Cauca, es competente para tramitar el Acuerdo objeto de estudio, a fin con el numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política Colombiana y lo consagrado por el artículo 13 de la Ley 434 de febrero 3 del 1998



**El Valle
está en
VOS**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco - Carrera seis Calle 9 y 10 telefono 6100000 Fax 2019

Sitio WEB www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



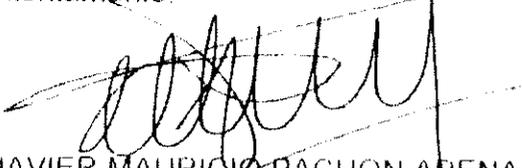
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Departamento Administrativo Jurídico

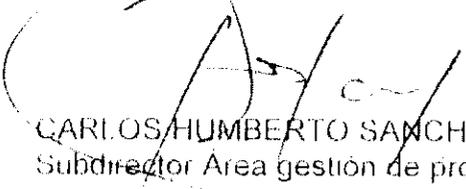
320 15 01

De esta manera, conforme todo lo anterior expuesto, este Departamento Administrativo de Jurídica, considera que es legalmente viable el Acuerdo No 015 del 31 de Agosto de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR VALLE DEL CAUCA", ya que el mismo se encuentra ajustado a la Constitución Política Colombiana y a las disposiciones legales vigentes a la fecha del presente documento.

Atentamente,



JAVIER MAURICIO PACHON ARENALES
Director Departamento Administrativo Jurídico



CARLOS HUMBERTO SANCHEZ LLANOS
Subdirector Área gestión de proceso

Proyecto: Gloria Amparo Ceron Gusaies - Abogada Contratista Asesor grupo "Acto Administrativo" *dm*
Revisó: Jaime Escobar Velez - Profesional Especializado *de*
Se anexa un cuadernillo original en 12 folios con dos reproducciones en copia

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco - Carrera seis Calle 9 y 10 - teléfono 6100000 Fax 2019

Sitio WEB www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

El Valle
está en
VO:



MUNICIPIO DE BOLÍVAR
VALLE DEL CAUCA
NII: 891900946-1

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE:
EVALUACIÓN Y CONTROL

Página 1 de 1

CODIGO
N-ECG-015
VERSION 0

TRD 330-02-01

5121

NOTA DE SECRETARIO

Informándole al señor Secretario de Gobierno Municipal que el día de hoy 31 de agosto de 2016 se recibió por parte del Concejo Municipal el Acuerdo N° 015 del 31 de agosto de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR- VALLE DEL CAUCA".

Sírvase proveer.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
GOBIERNO DEL VALLE

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
CALLE 4 No. 4-44 Bolívar - Valle
TELEFONO: (2) 222 41-66 Ext. 114
CODIGO POSTAL: 76100
E-mail: gobierno@bolivar-valle.gov.co



ALEXANDER CORREA HENAO
Auxiliar de Gobierno.

Elaborado por	AUXILIAR DE GOBIERNO	Fecha	31-08-2016
Revisado por	AUXILIAR DE GOBIERNO	Fecha	31-08-2016
Aprobado por	AUXILIAR DE GOBIERNO	Fecha	31-08-2016

BOLIVAR "NUESTRO COMPROMISO"
DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle
TELÉFONO: (2) 222 41-66 Ext. 114
CODIGO POSTAL: 76100
E-mail: gobierno@bolivar-valle.gov.co



MUNICIPIO DE BOLIVAR
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891900946-1

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE:
EVALUACION Y CONTROL

Página 1 de 1

CODIGO
N-ECG-015
VERSION 0

TRD 330-02-01

AL DESPACHO DE LA SEÑORA ALCALDESA

Me permito manifestarle que envío para su sanción el Acuerdo N° 015 del 31 de agosto de 2016, el cual fue debatido por el Concejo Municipal los días 27 y 31 de agosto de 2016.

Para constancia se firma a los 01 días del mes de agosto de 2016.

Atentamente,


ALVEIRO TRUJILLO LARGO
Secretario de Gobierno.

Elaborado por	AUXILIAR DE GOBIERNO	Fecha	01-09-2016
Revisado por	SECRETARIO DE GOBIERNO	Fecha	01-09-2016
Aprobado por	SECRETARIO DE GOBIERNO	Fecha	01-09-2016

BOLIVAR "NUESTRO COMPROMISO"
DIRECCION: Cra 4 No. 4-44 Bolivar - Valle
TELÉFONO: (2) 222 41-66 Ext. 114
CODIGO POSTAL: 76100
E-mail: gobierno@bolivar-valle.gov.co



MUNICIPIO DE BOLIVAR
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891900945-1

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE:
EVALUACION Y CONTROL

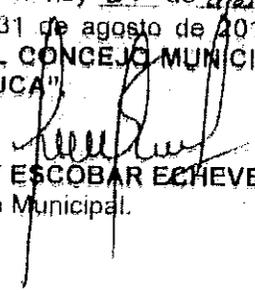
Página 1 de 1

CODIGO
N-ECG-015
VERSION 0

TRD 330-02-01

CONSTANCIA DE SANCION

En el día de hoy 01 de agosto de 2016, dejo constancia que sancione el Acuerdo N° 015 del 31 de agosto de 2016 Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR- VALLE DEL CAUCA".


LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY
Alcaldesa Municipal.

NOTA DE REMISIÓN

En el día de hoy 01 de agosto de 2016, remito a la Secretaría de Gobierno el Acuerdo N° 015 del 31 de agosto de 2016 Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR- VALLE DEL CAUCA".

Para la respectiva publicación.


VIVIANA ANDREA SANTIAGO DAVID
Secretaría despacho de la Alcaldesa.

Elaborado por	AUXILIAR DE GOBIERNO	Fecha	01-09-2016
Revisado por	ASESOR JURIDICO EXTERNO	Fecha	01-09-2016
Aprobado por	SECRETARIO DE GOBIERNO	Fecha	01-09-2016

BOLIVAR "NUESTRO COMPROMISO"
DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle
TELÉFONO: (2) 222 41-66 Ext. 114
CODIGO POSTAL: 76100
E-mail: gobierno@bolivar-valle.gov.co



MUNICIPIO DE BOLIVAR
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891900945-1

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE:
EVALUACION Y CONTROL

Página 1 de 1

CODIGO
N-EGC-015
VERSION 0

TRD 336-02-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 015.

Según nota de remisión que antecede y conforme a la normatividad vigente se ordena la fijación en la cartelera del Acuerdo N° 015 del 31 de agosto de 2016, Proyecto de Acuerdo, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR- VALLE DEL CAUCA".

Por el término de tres días hábiles. Para constancia se firma a los 01 días del mes de agosto de 2016


ALVEIRO TRIJILLO LARGO
Secretario de Gobierno Municipal

CUMPLASE:

CONSTANCIA DE FIJACION

Al Despacho del señor Secretario de Gobierno Municipal, informándole que hoy 02 de agosto de 2016. Se fijó en la cartelera pública el Acuerdo N° 015 del 31 de agosto de 2016 Proyecto de, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR- VALLE DEL CAUCA".
Por el término de tres días hábiles.


ALEXANDER CORREA HENAO
Auxiliar de Gobierno.

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Siendo hoy 03 de agosto de 2016, dejo constancia que se desfija de la cartelera pública Municipal el Acuerdo N° 015 del 31 de agosto de 2016, Proyecto de, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR- VALLE DEL CAUCA".
Expedido por el Concejo Municipal. Para constancia se firma a los 03 días del mes de agosto de 2016.


ALEXANDER CORREA HENAO
Auxiliar de Gobierno.

Elaborado por:	AUXILIAR DE GOBIERNO	Fecha	01-09-2016
Revisado por:	SECRETARIO DE GOBIERNO	Fecha	01-09-2016
Aprobado por:	SECRETARIO DE GOBIERNO	Fecha	01-09-2016

BOLIVAR "NUESTRO COMPROMISO"
DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle
TELÉFONO: (2) 222 41-66 Ext. 114
CODIGO POSTAL: 76100
E-mail: gobierno@bolivar-valle.gov.co



MUNICIPIO DE BOLÍVAR
VALLE DEL CAUCA
Nit: 821000566-5

CONCEJO MUNICIPAL

Página 1 de 1

CÓDIGO

VERSION

TRD

Agosto 31 de 2016

Doctor:
ALBEIRO TRUJILLO LARGO
Secretario de Gobierno Municipal
E. S. D.

REFERENCIA: ENVIO PARA SANCION ACUERDO N° 015 DE AGOSTO 31 DE 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA".

Me permito remitir a su despacho el acuerdo de la referencia, el cual fue debatido los días veintisiete (27) y treinta y uno (31) de Agosto de 2016, tal como lo ordena el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Cordialmente.


JOHANNA PALOMEQUE MESSA
Secretaria General

RECIBI:



Secretaría De Gobierno

Elaborado Por	Secretario General	Fecha	31/08/2016
Revisado Por	Presidente Concejo	Fecha	31/08/2016
Aprobado Por	Presidente Concejo	Fecha	31/08/2016

SOMOS UN BUEN CONCEJO
PLAZA PRINCIPAL – CARRERA 4 N°4-44TEL: (2) 22240 75- 318 321 4581
CODIGO POSTAL 76100
concejo@bolivar-valle.gov.co



MUNICIPIO DE BOLÍVAR
VALLE DEL CAUCA
Nit: 821000566-5

CONCEJO MUNICIPAL

Página 1 de 1

CÓDIGO

VERSION

TRD

NOTA DE REMISIÓN:

En la fecha, Agosto 31 de 2016, remito al despacho de la señora alcaldesa, el acuerdo N° 015 de Agosto 31 de 2016, titulado "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA".

Esta remisión se hace en original y dos copias.

Sírvase proveer

Johanna Palomeque
JOHANNA PALOMEQUE MESSA
Secretaria General

Elaborado Por	Secretario General	Fecha	31/08/2016
Revisado Por	Presidente Concejo	Fecha	31/08/2016
Aprobado Por	Presidente Concejo	Fecha	31/08/2016

SOMOS UN BUEN CONCEJO

PLAZA PRINCIPAL – CARRERA 4 N°4 44TEL: (2) 22240 75- 318 321 4581

CÓDIGO POSTAL 76100

concejo@bolivar-valle.gov.co



MUNICIPIO DE BOLIVAR
VALLE DEL CAUCA
Nit: 821000566-5

CONCEJO MUNICIPAL

Página 1 de 1

CODIGO

VERSION

TRD

CONSTANCIA

La suscrita Secretaria General del Concejo Municipal de Bolívar Valle hace constar que: El Acuerdo que antecede, titulado "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR VALLE DEL CAUCA, y radicado en esta secretaria con el N° 015, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 136 de 1994, fue discutido y aprobado en primer debate el día veintisiete (27) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), y en segundo debate a los treinta y un (31) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016)

Para constancia de lo anterior se firma hoy a los treinta y un (31) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016)

Johanna Palomeque
JOHANNA PALOMEQUE MESSA
Secretaria General

Elaborado Por	Secretario General	Fecha	31/08/2016
Revisado Por	Presidente Concejo	Fecha	31/08/2016
Aprobado Por	Presidente Concejo	Fecha	31/08/2016

SOMOS UN BUEN CONCEJO

PLAZA PRINCIPAL - CARRERA 4 N°4-44TEL: (2) 22240 75- 318 321 4581

CODIGO POSTAL 76100

concejo@bolivar-valle.gov.co



MUNICIPIO DE BOLÍVAR
VALLE DEL CAUCA
NIT 891900945-1

CONCEJO MUNICIPAL

Página 1 de 7

CODIGO
Acuerdo No. 015
VERSION 0

TRD

**ACUERDO N° 015
(Agosto 31 de 2016)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional y la Ley 434 de febrero de 1998.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Consejo Municipal de Paz en el Municipio de Bolívar Valle del Cauca, con la participación de la Sociedad Civil como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Su misión sera propender por el logro y el mantenimiento de la paz y facilitar la colaboración armonica de las entidades y órganos de la Administración Municipal y de la sociedad civil local otorgando prioridad a fortalecer la convivencia, la solución pacifica de los conflictos violentos y la negociación del conflicto armado interno en los marcos de la plena vigencia del Estado de Derecho, el respeto a los Derechos Humanos y la consolidación de una democracia integral.

Parágrafo 1°.- Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares siempre y cuando a juicio del Consejo hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz.

Parágrafo 2°.- El Consejo Municipal de Paz surge como consecuencia de la Ley 434 de 1998 por tanto sus funciones y composición son análogas con el Consejo Nacional de Paz.

ARTICULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES.- El Consejo Municipal de Paz, se orientara por los siguientes principios:

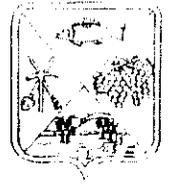
a. **INTEGRALIDAD** - Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra, se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia.

b. **SOLIDARIDAD** - La paz no es solo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad.

c. **RESPONSABILIDAD** - La consecución de la Paz es finalidad del Estado, en el Municipio estara en cabeza del Señor Alcalde, será el quien responda por los resultados, responderán igualmente las Comisiones y los Comités que se creen por parte del Consejo Municipal de Paz. Esta responsabilidad se extenderá a otros actores como las Fuerzas Políticas, los Funcionarios Públicos y la Sociedad Civil en su función de veeduría.

d. **PARTICIPACIÓN** - Alcanzar y mantener la Paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución.

e. **NEGOCIACION** - La consecución de la Paz implica la utilización prioritaria del recurso del dialogo y la negociación como procedimientos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos territoriales.



MUNICIPIO DE BOLIVAR
VALLE DEL CAUCA
NIT 891900945-1
CONCEJO MUNICIPAL

Página 2 de 5

CÓDIGO
Acuerdo No. 015
VERSIÓN 0
TRD

1. GRADUALIDAD - Una Paz solida solo se constituye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN.- El Consejo Municipal de Paz estará conformado de la siguiente manera:

A. Por parte de la Administración del Municipio:

- Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
- El Secretario de Gobierno Municipal.
- El Director de Planeación Municipal.
- El Secretario de Hacienda Municipal.
- Tres Concejales Municipales: el presidente un designado por la Plenaria de la Corporación, y uno en representación de las minorías políticas.

B. Por la fuerza pública:

- Un representante de la policía nacional presente en el municipio.
- Un representante del ejército nacional.

C. Por los órganos de control del Estado:

- El Personero Municipal.
- Un representante de la defensoría del pueblo.

D. Por la Sociedad Civil:

- Un representante de los Gobernadores Indígena elegido entre los Gobernadores de los asentamientos indígenas que se encuentran ubicados en el municipio.
- Un representante de las veedurías ciudadanas que hacen presencia en el municipio.
- Un representante de la comunidad LGBTI del municipio.
- Un representante de Bomberos voluntarios del municipio.
- Un representante de los adultos mayores del municipio.
- Un representante de la Iglesia Católica designado por el Obispo o Arzobispo.
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
- Un representante elegido por las Federaciones de Sindicatos que hacen presencia en el Municipio.
- Un representante de los Comerciantes del municipio.
- Un representante por las Organizaciones que trabajen por el logro de la paz.
- Un representante elegido por las Organizaciones jurídicamente reconocidas, con domicilio en ciudad, que agrupen a miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros.
- Una representante elegida por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- Dos representantes por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos.
- Un representante elegido por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño.
- Un representante del sector solidario de la economía.
- Un representante elegido por las organizaciones de desplazados por la violencia asentados en el Municipio.
- Un representante de los medios de comunicación elegido por los Periodistas.
- Un representante por la Asociación de Juntas de Acción Comunal.

SOMOS UN BIEN CONCELLO

Plaza Principal - Carrera 45 N. 44-140 (24 22210 75 - 418 451 306)
CÓDIGO POSTAL 76100
concej@bolivarvalle.gov.co



MUNICIPIO DE BOLIVAR
VALLE DEL CAUCA
Nit 891900945-1

CONCEJO MUNICIPAL

Página 5 de 5

CÓDIGO
Acuerdo No. 015
VERSIÓN 0

TRD

16

- Un Campesino elegido por las Juntas Administradoras Locales de los Corregimientos
- Un representante de las Instituciones Educativas Locales designado por los Rectores de las mismas, en reunión convocada expresamente para ello

Parágrafo 1º.- Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de Paz podrá ampliarse como lo estime conveniente.

Parágrafo 2º.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ. Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz, sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente mediante prueba a supletoria aceptada por la Secretaría de Gobierno, según sea el caso
- b) Haber desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector.
- c) Poseer cobertura o representatividad municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4º de la Ley 434 de 1998, cuando así lo exija. La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO QUINTO: CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del Consejo Municipal de Paz, la Secretaría de Gobierno efectuará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 434 de 1998, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación del presente acuerdo.

Parágrafo 1º.- INSTALACIÓN.- La instalación del Consejo Municipal de Paz se surtirá en acto público presidido por el Alcalde de la ciudad, cuando vencido el término señalado en este artículo hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros.

Parágrafo 2º.- Excepto los funcionarios del Municipio, los demás integrantes del Consejo actuarán Ad-Honorem en calidad de Representantes de las Entidades u Organizaciones que los han elegido.

Parágrafo 3º.- La asistencia al Consejo Municipal de Paz es indelegable.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO.- El Consejo Municipal de Paz se reunirá cada dos meses, sin perjuicio de que el Alcalde lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES. El Consejo Municipal de Paz, tendrá las siguientes funciones:

1. Como Asesor y Consultor del Gobierno Municipal

- a) Asesorar permanentemente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la Paz.
- b) Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de grupos guerrilleros, la reconciliación entre los

SOMOS UN BUEN CONCEJO

Plaza Principal - Carrera 15 N. 11-11 Tel. (5) 2224075-3083513306
CÓDIGO POSTAL: 7600
concejo@bolivar.vallecauca.gov.co

[Firma]



- colombianos la consolidación de la democracia y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo
- c. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil, en los procesos de diálogo y negociaciones con los grupos guerrilleros
- d. Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario
- e. Presentar ante las autoridades competentes sugerencias, sustentadas en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades.
- f. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de Paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de Paz formuladas por la sociedad civil y promover en el Municipio la cultura y la formación educativa de la Paz
- g. Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de Gobiernos Extranjeros y entidades y organismos internacionales
- h. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de Paz en las zonas de conflicto

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las Entidades y Organismos del Municipio

- a. Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la paz integral.
- b. Sugerir a las distintas Entidades de la Administración Municipal y descentralizadas modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las Entidades y Organismos correspondientes
- c. Evaluar la actual política y programa de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación Municipal
- d. Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario
- e. Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y la inversión para posibilitar la paz y el desarrollo de la región
- f. Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre el proceso de Paz.
- g. Dictarse su propio reglamento

Parágrafo.- En cumplimiento del artículo 13 de la ley 434 de 1998, Las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que este señale

ARTÍCULO OCTAVO: SECRETARÍA TÉCNICA.- La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos que el Reglamento del Consejo lo determine.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanan del Consejo Municipal de Paz
- b. Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional y



MUNICIPIO DE BOLÍVAR
VALLE DEL CAUCA
NIT 891900945-1

CONCEJO MUNICIPAL

Página 5 de 5

CÓDIGO
Acuerdo No. 015
VERSIÓN 0

TRD

c. Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz

ARTICULO NOVENO: CUERPO CONSULTIVO. El Consejo Municipal de Paz podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación del país, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoria sobre temas específicos. El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las Instituciones o Entidades internacionales que el Consejo considere convenientes.

ARTICULO DECIMO: Los Servidores Públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los Miembros de la Sociedad Civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. RECURSOS. FONDO MUNICIPAL DE PAZ: Para la captación y ejecución de recursos que garanticen el ejercicio de las funciones y programas de conformidad con los planes y prioridades del consejo municipal de paz del municipio de Bolívar, se creará el FONDO MUNICIPAL DE PAZ el cual estará constituido por los siguientes recursos:

1. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto Municipal
2. Las donaciones de dinero que ingresen directamente al Fondo municipal de paz previa incorporación al presupuesto municipal y las donaciones en especies legalmente aceptadas
3. Las aportes provenientes de la cooperación internacional previa incorporación al Presupuesto Municipal
4. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquieran a cualquier título, de acuerdo con la ley.

Parágrafo. El inciso primero del artículo 10 de la Ley 368 de 1997 se adicionará así:

"El Fondo de Programas Especiales para la Paz también tendrá por objeto la financiación de las acciones que realice el Consejo Municipal de Paz, así como los programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de los grupos alzados en armas, de acuerdo con la política de paz existente."

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga los acuerdos que le sean contrarios.

Dado en el Concejo Municipal de Bolívar - Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016):

SANDRO PÉREZ MARMOLEJO
Presidente Concejo Municipal

JOHANNA PALOMEQUE MESSA
Secretaria

Elaborado por:
Revisado por:
Aprobado por:

Secretaria del Consejo
Presidente del Concejo
Presidente del Concejo

Fecha:
Fecha:
Fecha:

31/08/2016
31/08/2016
31/08/2016

SOMOS UN BLEN CONCEJO

Plaza Principal - Carrera 1 N. 141-141, (2) 2224075-318.151.7306
CÓDIGO POSTAL: 36100
concejomunicipalbolivar.valle.gov.co